

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN CRISTÓBAL Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

### CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen y suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por un parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL, legalmente representado por Henry Cobos en su calidad de Alcalde; y, por otra parte, la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES, legalmente representada por el Dr. Ramiro Fabricio Noriega Fernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora - Rectora, a quienes para efectos del presente instrumento podrán denominárseles simples y respectivamente como el "GAD MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL" y la "UARTES". Los intervinientes, por los derechos que representan, acuerdan someterse a las siguientes cláusulas:

- 2.1 El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador indica:  
*"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. [...]."*
- 2.2 El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:  
*"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medioambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*
- 2.3 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, indica:  
*"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- 2.4 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:  
*"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- 2.5 El artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:  
*"La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine."*
- 2.6 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece:  
*"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción,*

*desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.*

- 2.7 El artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado tiene entre otras, las siguientes responsabilidades: establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes; apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos para que las personas, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.
- 2.8 El objetivo número 2 del Plan de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Régimen Especial de Galápagos 2015 – 2025, es: 2.1. Fomentar la identidad cultural de la población galapagueña en función de su entorno único y con enfoque de género.
- 2.9 El artículo 28, numeral 1, de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos dispone: "Satisfacer las necesidades de la población observando los principios de accesibilidad, calidad, continuidad, eficiencia, equidad, generalidad, obligatoriedad, responsabilidad, uniformidad y universalidad".
- 2.10 El artículo 28 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos referente a la finalidad de los tributos en su numeral 3 contempla: "Promover el desarrollo sostenible y equitativo del Régimen Especial de la provincia de Galápagos".
- 2.11 Es atribución del GAD MUNICIPAL planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo cantonal y su correspondiente ordenamiento territorial.
- 2.12 La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 17, señala:  
*"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”.*
- 2.13 La Junta Provincial Electoral de Galápagos confiere al Tecnólogo Henry Dagfin Cobos Zavala, la Credencial de ALCALDE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Cristóbal, para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2023.
- 2.14 Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145, de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior. Su objetivo es la construcción de un nuevo modelo de formación y articulación social de profesionales del arte conscientes de las implicaciones de su práctica en los procesos políticos, sociales y económicos del contexto inmediato de su país y el mundo, con el fin de impulsar la producción artística nacional, la elevación y productividad del talento humano para contribuir a la realización del Buen Vivir en el marco de los mandatos populares de la Constitución de la República del Ecuador y el Plan Nacional de Desarrollo.

- 2.15 La Ley de Creación de la Universidad de las Artes, en el tercer inciso de su Primera Disposición Transitoria, establece que la Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes por un período improrrogable de 5 años, desempeñando las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución.
- 2.16 Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias. Mediante Resolución Nro. CG-UA-2018-034, de fecha 06 de abril de 2018, se ratifica en funciones al Dr. Ramiro Noriega Fernández, como Rector de la Universidad de las Artes.
- 2.17 Mediante Memorando No. UA-VRIVC-VC-2019-0126, se remite el informe técnico aprobatorio para la suscripción de un convenio marco de cooperación interinstitucional entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL y la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES.
- 2.18 La **UARTES** y el **GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL**, después de varias reuniones de trabajo han manifestado mutuo interés por suscribir un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.

#### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer las bases para coordinar y articular el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades colaborativas que estén encaminadas al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, el desarrollo académico y científico, la búsqueda de soluciones a problemáticas comunitarias, la producción y difusión del conocimiento, el arte y la cultura; y, la creación conjunta de entornos favorables para desarrollar instrumentos innovadores que beneficien a las partes y a la sociedad del cantón San Cristóbal.

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 4.1 Implementar y fortalecer espacios de colaboración para promover el acceso a las educaciones en artes, la formación continua y capacitación relacionadas con educación en artes y gestión cultural, con énfasis en educadoras/es, gestoras y gestores culturales, artistas, gestor/as comunitarias, educadoras/es ambientales, artistas.
- 4.2 Promover el acceso de la ciudadanía galapagueña de San Cristóbal a los servicios de la Universidad de las Artes.
- 4.3 Favorecer el desarrollo de proyectos y actividades orientadas el fortalecimiento de capacidades de ambas instituciones, organizaciones comunitarias y ciudadanía en general, en el ámbito de las competencias de cada institución.

- 4.4 Impulsar el desarrollo de proyectos conjuntos de producción y circulación de prácticas artísticas y difusión del conocimiento y saberes.
- 4.5 Promover el diseño, implementación y difusión de proyectos y agendas conjuntas que incentiven la organización y participación de la comunidad en Galápagos, para fomentar procesos y propuestas individuales, colectivas y participativas, que impulsen el desarrollo artístico, social y la conservación del patrimonio natural e histórico de Galápagos.
- 4.6 Impulsar procesos de investigación y gestión del conocimiento en el ámbito de las artes y la cultura para contribuir al desarrollo de un estilo de vida sostenible, intercultural e incluyente, que promueva los diálogos interculturales, el reconocimiento de las identidades diversas, la memoria histórica y social y la conexión y cuidado del ser humano consigo mismo, con la comunidad y con el entorno natural único de la provincia de Galápagos.
- 4.7 Desarrollar publicaciones conjuntas y eventos colaborativos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
- 4.8 Promover la realización de prácticas preprofesionales por parte de estudiantes de la Universidad de las Artes en las actividades relacionadas con el campo de su formación en Galápagos.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para efectos de cumplir con el objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

#### **DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SAN CRISTÓBAL:**

- 5.1. Participar conjuntamente con la UARTES en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y demás acciones que consoliden espacios de formación, promoción, difusión de las artes y la cultura, en el marco de lo establecido en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial locales, la vocación de ambas instituciones, las demandas ciudadanas, y el objeto del presente convenio.
- 5.2. Colaborar en la articulación interinstitucional a través de su equipo técnico, que actuará como contraparte, para la implementación de las acciones de cooperación que se deriven del presente convenio.
- 5.3. Reconocer a la institución contraparte los derechos y créditos de co-realización en los proyectos interinstitucionales académicos, culturales y de innovación que se planifiquen y ejecuten conjuntamente.
- 5.4. Compartir información pertinente con la UARTES para el desarrollo de estudios, investigaciones, diseño conjunto de proyectos y demás acciones de gestión del conocimiento de interés para ambas partes.
- 5.5. Identificar y gestionar conjuntamente con la UARTES estrategias para la búsqueda de recursos financieros y de asistencia técnica para fortalecer los procesos de formación, promoción, difusión de las artes, proyectos comunitarios u otros que se deriven del presente convenio.
- 5.6. Apoyar a la Universidad de las Artes en la realización de actos públicos.

- 5.7 Difundir las acciones que se realicen y logros que se obtengan en el marco del presente instrumento en coordinación con la UARTES, incluyendo los logos institucionales en los diferentes materiales impresos y digitales de difusión.

#### **UNIVERSIDAD DE LAS ARTES:**

- 5.7 Participar conjuntamente con el GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, proyectos y demás acciones que consoliden espacios de formación, promoción, difusión de las artes y la cultura, en el marco de lo establecido en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial locales, la vocación de ambas instituciones, las demandas ciudadanas y el objeto del presente convenio.
- 5.8 Colaborar en la articulación interinstitucional a través de su equipo técnico, que actuará como contraparte, para la implementación de las acciones de cooperación que se deriven del presente convenio.
- 5.9 Reconocer a la institución contraparte los derechos y créditos de co-realización en los proyectos interinstitucionales académicos, culturales y de innovación que se planifiquen y ejecuten conjuntamente.
- 5.10 Compartir información pertinente con el GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL para el desarrollo de estudios, investigaciones, diseño conjunto de proyectos y demás acciones de gestión del conocimiento de interés para ambas partes.
- 5.11 Gestionar ante otras entidades públicas y privadas recursos para la realización de los proyectos conjuntos que se ejecuten en virtud al presente convenio, respetando los términos y condiciones del convenio específico que se suscriba para el efecto.
- 5.12 Apoyar al GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL en actos públicos relacionados a los objetivos del presente convenio, a través de la disponibilidad de los gestores culturales, artistas, bienes e insumos técnicos con los que cuente la UARTES, en el momento del requerimiento.
- 5.13 Difundir las acciones que se realicen y logros que se obtengan en el marco del presente instrumento en coordinación con el GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL, incluyendo los logos institucionales en los diferentes materiales impresos y digitales de difusión.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

El GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL y la UARTES definirán de mutuo acuerdo la celebración de convenios específicos para la ejecución de planes o programas determinados según el área de interés determinada, siempre y cuando se encuentren enmarcados en el objeto del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

A partir de la suscripción del presente Convenio y con el fin de impulsar su ejecución, las partes acuerdan designar una persona de cada entidad que los represente en la coordinación, supervisión y evaluación de

las actividades que se realicen para coadyuvar la plena ejecución del convenio, así como el fiel cumplimiento de este convenio.

La **UARTES** designa al/la Director/a de Vinculación con la Comunidad de la **UARTES** en calidad de administrador/a del presente Convenio, que será la encargada de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con de todas las obligaciones asumidas en el mismo.

El **GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL**, designa como administrador del convenio al xxxxxxxxxxxxxx, que será el encargado de ejecutar y supervisar las actividades necesarias para cumplir con de todas las obligaciones asumidas en el mismo.

Los administradores elaborarán planes, programas, proyectos y agendas de actividades, y mantendrán informadas a las autoridades de sus respectivas instituciones de la ejecución de este instrumento, emitiendo informes de ejecución, además de:

- a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación los resultados del proyecto.
- c) Desarrollar las actividades y productos del Convenio, en coordinación conjunta.
- d) Aprobar los informes presentados por los técnicos de las instituciones intervinientes.
- e) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- f) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- g) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- h) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- i) Emitir Informe para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado.
- j) Emitir Informe debido sustento técnico y económico, según el caso.
- k) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:**

El plazo del presente CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL es de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la suscripción del presente instrumento, sin embargo se entenderá el Convenio vencido al no existir notificación expresa de renovación de una de las partes con antelación a su vencimiento

#### **CLÁUSULA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por el vencimiento del plazo;
- b) Por el cumplimiento del objeto;
- c) Por mutuo acuerdo; y,
- d) Por decisión de cualesquiera de las partes. En este caso, la parte que desee dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, notificará por escrito sobre este particular a la otra, por lo menos con **SESENTA (60) DÍAS** de anticipación a la fecha en que concluya el plazo de vigencia de este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- CONTROVERSAS:**

Si se suscitaren controversias que se deriven en la aplicación del presente convenio, las partes agotarán todos los medios para solucionarlos amigablemente. En este caso, las partes recurrirán a los medios conciliatorios directos de solución, que se llevarán a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, situado en el cantón San Cristóbal. No obstante lo anterior, las partes podrán someterse a la jurisdicción de los jueces competentes, en caso de ser necesario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NATURALEZA DEL CONVENIO:**

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL origina una relación de agencia, dependencia laboral, sociedad o de cualquier otro tipo de asociación civil/o comercial o de otra índole entre las partes. Tampoco debe interpretarse que este CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL hará responsable a una de ellas de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra. Ninguna parte está autorizada a hacer declaraciones en nombre de la otra o comprometer a la otra de cualquier forma posible. El Convenio por sí solo no constituye compromiso u obligación con cargo al presupuesto de las partes signatarias. No implica compromiso presupuestario alguno para el GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL y la UARTES.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, que deban cursarse las partes, relativas al presente convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Para efectos del presente convenio, las partes señalan como sus direcciones las siguientes:

##### **GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL:**

**Dirección:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

##### **UARTES:**

**Dirección:** Malecón Simón Bolívar y Aguirre (Edificio de la Gobernación del Guayas).

Guayaquil - Ecuador.

**Teléfono:** (593)4-259-0700 ext. 3016

**Correo electrónico:** [mariajose.icaiza@uartes.edu.ec](mailto:mariajose.icaiza@uartes.edu.ec)

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos a las instituciones según corresponda en cada caso. Así mismo, las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente a la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMAGEN:**

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio, se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir

autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACEPTACIÓN:**

Para constancia de lo estipulado, en conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL en dos originales al tenor y valor, en San Cristóbal, provincia de Galápagos, a los 25 días del mes de julio de 2019.



Tnlgo. Henry Cobos Zavala

**Alcalde**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**  
**de San Cristóbal**



**Presidente de la Comisión Gestora - Rector**  
**Universidad de las Artes**